

PERÍODO PARLAMENTARIO

2009

ORDEN DEL DÍA N° 81

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica. (185-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica – Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica 1.575/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica”

(FISPE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción. El contrato establece que la UEP se apoyará en materia de administración financiera y contable así como de adquisiciones, en lo relacionado con la gestión de contratos en la UNPRE (Unidad Nacional de Preinversión - Préstamo BID 925/OC-AR). No obstante ello, por resolución 279 - SPE del 15/11/05, se conformó en el ámbito de la SPE, el Area Común de Servicios Administrativos (ACSA) para los programas y proyectos con financiamiento internacional, quien presta los citados servicios de apoyo administrativo.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que no tuvo a la vista documentación que respalde pagos (AP 2007042 y 20070405) por \$ 7.978,14/u\$s 2.552,98; ni tampoco documentación que permita relacionar que el importe de \$ 6.420/u\$s 2.046,02 (aporte local) responde a pagos por gastos elegibles para el programa.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) El saldo al 31/12/07 de la cuenta corriente en pesos abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA) por \$ 158.688,42/u\$s 50.393,27, que integra el rubro “Saldos a aplicar” de los estados de “Efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31/12/2007” expresado en pesos y dólares estadounidenses:

1. No incluye \$ 8.112/u\$s 2.576,06, correspondientes a un embargo de fondos de fecha 27/4/06 y que fuera informado por nota 7 a los estados financieros por una causa judicial no relacionada con el programa.

2. Incluye pagos por \$ 31.298,78/u\$s 9.952,94 por cheques en cartera que fueron retirados por los beneficiarios conforme los datos verificados en las autorizaciones de pago entre el 8/01 y el 5/2/08.

b) La AGN obtuvo las siguientes respuestas a su requerimiento a los asesores legales del programa:

1. El asesor legal del ACSA mediante nota ACSA 549 recibida el 28/8/08 informa que: "...en forma directa no existen procesos judiciales en curso, y menos de carácter extrajudicial, que se sustancien directamente contra la UEP u Organismo Ejecutor (SPE)". "...hemos asistido en el período de ejecución del presente contrato a la traba de medidas de embargo sobre la cuenta perteneciente al programa. Esto se ha producido en el marco de dos procesos en trámite ante el Fuero Federal del Trabajo de la Capital". "...Pilla Patricio Daniel c/EFA Empresa Ferrocarriles Argentinos s/Accidente - Acción Civil" expediente 42.128/1990, Juzgado 35 Sala 1 y "Retamal Oscar Amadeo c/YPF Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A. y otro s/Participación Accionaria Obrera". Expediente 1.666/1998, Juzgado 46 Sala 3. "Aclaradas las cuestiones relativas al presente, no debieran existir otros hechos que generen obligaciones que sean ajenos al programa". "...Esta nueva gestión ha realizado las pertinentes consultas a fin de dar con las autoridades que llevan adelante los procesos judiciales antes descritos a fin de seguir el derrotero de los mismos y desandar el camino que llevó a las partes a denunciar la cuenta específica del FISPE; es así que este asesor ha sido conducido a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos (entes liquidados) del Ministerio de Economía".

2. La contestación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Economía y Producción recibida el 6/10/08, emitida por la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados (DAJEL), corresponde a la providencia DAJEL 8.531 del 19/9/08, y expone que: "...el Sistema Advocatus Plus no permite constatar la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes relacionados con el citado proyecto". Respecto a las dos acciones de embargos informa con relación a los autos Retamal que: "...el letrado de esta Dirección, doctor Jorge Garay, informa que se encuentra pendiente de resolución el recurso de hecho ante la CSJN –por denegación de extraordinario– contra la imposición de astreintes que diera lugar el embargo trabado sobre la cuenta de ese programa". Además agrega que se ha solicitado por providencia DAJE-P 074 del 15/1/08 la previsión presupuestaria de \$ 8.112 para ser devuelta al programa. Y que para los autos "Pilla" (\$ 1.647,83), el Tribunal ha ordenado la transferencia de los fondos embargados (no debitados al 31/12/07), encontrándose pendiente el diligenciamiento del oficio al Banco Ciudad de Buenos Aires.

c) Dentro del componente 2. a. del estado de inversiones se incluyen pagos con aporte local a un consultor por \$ 31.584/u\$s 10.044,44 realizados bajo un contrato

con términos de referencia declarados no elegibles originalmente por el BID para el programa.

d) La AGN detectó importantes inconsistencias en la documentación que respalda la selección y contratación de un consultor que no permite validar su elegibilidad. Durante el ejercicio percibió \$ 49.632/u\$s 15.932,82, componente 1, fuente 22.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" b) y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" a), c) y d), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las justificaciones y solicitudes de desembolsos relacionadas, emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica", parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que no tuvo a la vista la documentación de respaldo de la AP 20070405 por un importe de \$ 5.488,92/u\$s 1.750,74 incluida en la solicitud N° 8.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que detectó importantes inconsistencias en la documentación que respalda la selección y contratación de un consultor que no permite validar su elegibilidad (solicitud 7 u\$s 2.858,65 y solicitud 5 u\$s 8.756,31).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 correspondiente al "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica", parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior *Consultoría nacional*

Proceso de búsqueda, evaluación y selección: la AGN no pudo constatar:

- i) Búsqueda de los postulantes y cartas de invitación;
- ii) Verificación de los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes;
- iii) Intervención de los currículos por las áreas encargadas de su control;
- iv) Constancia de recepción por parte del Programa y referencia de la terna de selección a la que fueron presentados;
- v) Grillas de selección sin fecha de emisión, ni transcripción del resultado de la evaluación;
- vi) Notificaciones del resultado de la terna, y
- vii) Evaluación del desempeño a la finalización del contrato anterior.

Legajos - Contratos

a) Los legajos individuales no poseen foliatura correlativa.

b) En los contratos de servicios celebrados con los consultores incluidos en la muestra, no surge de los términos de referencia (TDR), la obligatoriedad de presentar informes de avance y/o finales que reflejen las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable del programa.

c) Los contratos que tuvo a la vista carecen de número.

d) En los casos de contratos de locación de servicios en la cláusula "Objeto" se expresa que: "El contratado deberá mantener informado al señor director nacional de proyectos con organismos internacionales [...] sobre la ejecución del presente contrato", no así al coordinador general del programa (CGP). Si bien se trata del director nacional alterno del programa, esta función debería indicarse en la cláusula respectiva. Durante el ejercicio por la contraparte también suscribió los contratos en su carácter de titular de la DNPOIC.

Pagos y decreto 577/03 (Aprobatorios de contratos):

a) Los pagos por \$ 263.590/u\$s 84.436 incluidos en muestra correspondiente a los contratos (suscritos ad referendum del ministro de Economía y/o del jefe de Gabinete de Ministros), fueron liberados en fecha anterior a la emisión de los respectivos documentos aprobatorios. Las aprobaciones fueron emitidas entre 157 a 332 días posteriores a la fecha de inicio de los contratos. Las tramitaciones de las aprobaciones por

parte del programa poseen fecha de inicio entre 23 a 266 días posteriores a los inicios contractuales.

b) Existen pagos por \$ 207.630/u\$s 66.489,38 por contratos sobre los cuales no tuvo a la vista los documentos aprobatorios (en trámite).

La AGN recomienda estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores garantizando la transparencia en las contrataciones. No liberar los pagos de los consultores hasta no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Dejar debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que son copia fiel de los originales. Para el caso de los contratos de locación de servicios implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados y especificar con claridad fechas ciertas de presentación de informes o productos.

Equipos - Inventario de bienes - Inspección ocular *2006*

a) La UEP continúa sin un "Inventario general de bienes del proyecto al 31/12/07" debidamente conciliado con los registros contables sin indicar, entre otros, el responsable patrimonial de los bienes y a quién le fue asignado, fecha real de ingreso a la UEP y de transferencia o préstamo a otro sector, tampoco indica el estado del bien y la ubicación física, en su mayoría informa la oficina del proyecto (838B) cuando de la inspección ocular realizada la AGN verificó que ciertos bienes estaban en otras dependencias. La versión observada corresponde a un archivo Excel que al 31/12/06 presenta una diferencia de \$ 20.541,06, no informando a qué responde tal diferencia y, por el ejercicio 2007, no se integró con los bienes registrados bajo la cuenta Software de Aplicación (SI) por \$ 68.118,16.

b) No tuvo a la vista pólizas de seguros.

c) No se efectuaron recuentos físicos de bienes.

d) No tuvo a la vista documentación emitida por el proyecto por la cual se asignan los responsables patrimoniales de los bienes. De la inspección ocular surge que los bienes se encontraban destinados en otros dos programas del BID de la SPE, en el ACSA, en la DNPOIC, en BAPIN, y en la SPE.

e) No obtuvo información sobre el estado de situación de la observación formulada en el 2006: "Se ha constatado la existencia de 11 computadoras y 12 monitores en la oficina 612 del INDEC (depósito) embaladas y sin usar...".

f) No tuvo a la vista la respuesta a lo solicitado por el BID en su CAR 4003 del 04/09/07 in fine para que se le brinde información respecto del estado de las observaciones sobre el uso de material de informática adquirido por el programa expuesta en el informe de auditoría 2006.

La AGN recomienda confeccionar el inventario general de bienes incorporando los datos básicos necesarios para generar un registro completo que permita la identificación de los equipos adquiridos por el proyecto, como así también implementar procedimientos de control para validar la información contenida en el inventario, manteniéndolo actualizado y conciliado con las registraciones contables. El inventario deberá contemplar la totalidad de los bienes en poder de la UEP y los transferidos a otras dependencias. Establecer los mecanismos necesarios con el organismo executor para que los bienes cuenten con pólizas de seguros. Documentar adecuadamente las transferencias o entregas de bienes a otras dependencias.

Retenciones AFIP-DGI

No tuvo a la vista la presentación de los formularios ante la AFIP-DGI por la cual se informa la baja del funcionario informado en la inscripción y el alta del funcionario responsable actual del programa ante tal organismo.

Presentaciones y pagos. La AGN observó:

a) Incumplimientos a los deberes formales: i) 2005/2006: No se regularizó la presentación al 31/12/07 de las declaraciones juradas (ddjj) mensuales observadas en el 2006. ii) 2007: Se presentaron fuera de término algunas declaraciones mensuales.

b) Pagos (al 31/12/07) en fecha posterior a su vencimiento sin el ingreso de los intereses resarcitorios.

c) Las retenciones de ganancias se registran indistintamente de fuente local o externa, en una misma cuenta contable.

La AGN recomienda proceder a actualizar en la AFIP-DGI los datos del responsable por parte del programa y realizar la comunicación de la CUIT y de la calidad de agente de retención del programa. Dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar intimaciones al programa por parte de la AFIP-DGI. Realizar la apertura por fuente de la cuenta retenciones de ganancias. Obtener los recursos necesarios para la cancelación de las deudas impositivas.

Presupuesto - Ejecución al 31/12/2007

En los estados financieros al 31/12/07 no se incluyó información financiera complementaria que explique las variaciones más significativas, (conforme lo estipulado en el documento AF-300 Rev. II/03), entre el presupuesto estimado y la ejecución financiera acumulada que surge del estado de inversiones en dólares y que sólo se había ejecutado financieramente el 22,18 %.

La AGN recomienda asegurar el cumplimiento de las actividades programadas, a efectos de garantizar la oportunidad y la vigencia de los objetivos establecidos. Establecer con el ACSA procedimientos a los efectos

de asegurar la correcta imputación de los pagos en las correspondientes cuentas.

Observaciones del ejercicio

Adquisición de Bienes (Hardware y Software) Concurso Nacional 005/2007 y su ampliación para la adquisición de equipamiento informático de los pagos contabilizados en el 2007 al proveedor Citarella S. A. por \$ 109.130,76/u\$s 34.708,92:

a) Antecedentes del concurso: Se dificultó el control de la documentación atento que: i) No conforman un expediente único; ii) La AGN verificó algunos incumplimientos de procedimientos y/o carencia de evidencia documental de su realización; iii) En algunos casos no fueron intervenidos por los responsables de las distintas áreas, como tampoco dando cumplimiento al manual del ACSA; iv) Otras falencias detectadas: errores de tipo, carencia de sellos de recepción y/o entrega, falta de numeración en las notas; etcétera.

b) Antecedentes de la ampliación del concurso (Citarella): No tuvo a la vista documentación por los antecedentes, aprobación y comunicación al BID de la ampliación en un 18,95 % del precio adjudicado en el concurso.

c) OC 2007024 y 2007039: 1) La OC 39 carece de firma del proveedor y ambas OC carecen de fecha de aceptación del proveedor. 2) No consta legalización actualizada de la personería del firmante de la OC2007024.

d) Pagos - Registro - Recepción - Inspección ocular: i) El plan de cuentas del programa no prevé la apertura de cuentas contables para registrar la compra de equipos fungibles o de bienes que por su importe no representan significatividad, todos se contabilizaron bajo las cuentas de equipamiento 11 y 22. No tuvo a la vista la planilla por la cual la UEP mantiene el control de la entrega y destino de estos bienes; ii) No tuvo a la vista las actas de recepción definitivas de bienes emitidas por el programa y comunicada al proveedor; iii) A la fecha de inspección ocular 5/9/08 la UEP no contaba con el inventario de bienes completo, motivo por el cual las tareas debieron ser realizadas desde los datos volcados en los remitos. Con respecto al proyector S/N HTC005887 (\$ 6.679,20) sólo consta la denuncia policial del 18/3/08 por su robo. Por otro lado, la AGN observó que no existe adecuada documentación de respaldo que permita constatar el responsable y la ubicación física de los bienes.

La AGN recomienda mantener archivos completos con todos los antecedentes. Para los procesos licitatorios establecer un cronograma de tareas, indicando las fechas previstas de inicio y finalización para cada una de ellas. Establecer el cumplimiento de todos los procedimientos observados y que las áreas dejen adecuada constancia de los controles realizados. Dejar adecuada constancia por la entrega de los bienes y establecer mecanismos para que los responsables de su custodia mantengan informado al programa de las novedades y establecer la realización de controles periódicos. Ante situaciones de robo, dar curso a las autoridades del ministerio.

Estudios - Programa de Apoyo al diseño de Estrategias y Políticas (PAEP)

a) Los resúmenes ejecutivos de los estudios carecen de fecha de emisión, de aclaración de los firmantes y de recepción por parte del CT-PAEP.

b) La documentación adjunta a las notas por la cual se elevan al programa las ternas de los consultores carece de sello de recepción.

c) Existe constancia de casos en que el programa verificó documentación de los consultores ganadores extemporáneamente a su contratación.

d) La consultora contratada como asesora técnica 2 y que, conforme informó la UEP, ocupó este puesto durante el ejercicio 2007, aprobó informes en carácter de "Coordinadora PAEP".

e) No tuvo a la vista: i) Los informes finales consolidados de los tres estudios incluidos en muestra, ii) las correspondientes no objeciones del Banco y iii) la remisión de los informes a la SPE para su conocimiento.

f) E-007 consultores N° 2, 6 y 8: i) No resulta procedente lo expuesto en el correo electrónico del FISPE del 20/03/07 –adjunto a la Nota SSPE 47– por el cual se sugiere que se le suban 5 puntos a uno de los perdedores de la terna en atención a que no puede existir un empate entre el 2° y el 3° puesto; ii) Consultores N° 6 y 8: Las gestiones ante el ACSA por parte de la UEP para iniciar la contratación de los consultores son posteriores a las fechas respectivas de inicio contractual; iii) Consultores N° 8 con contrato a partir del 1°/4/07: 1) El CV del consultor ganador fue emitido el 3/5/07 y declara que se encuentra desde el 1°/1/07 "a la fecha" trabajando en el Ministerio de Educación del GCABA, no constando documentación por la cual el proyecto verificara que no existan incompatibilidades entre ambas funciones; 2) El CV de un postulante fue emitido en fecha posterior a la elevación de la terna por parte de la EPI, y 3) El domicilio del consultor declarado en la AFIP-DGI, no es coincidente con el informado en las facturas y estos tampoco con el que figura en el contrato.

g) E-014 (\$ 31.584/u\$s10.044,44): El proceso de selección, evaluación y contratación del único consultor del estudio fue llevado a cabo antes de que el BID otorgara la correspondiente no objeción a los TDR. Asimismo, surgieron inconsistencias entre los TDR firmados por el profesional y los definitivamente aprobados por el banco. La AGN observó, también, falencias de carácter administrativo.

h) E-008: i) Tanto los TDR del estudio y las evaluaciones de las ternas de los consultores se realizaron para contrataciones por 12 meses, los contratos se formalizaron por 10 meses; ii) Los contratos fueron suscritos como locación de servicios cuando debieron ser emitidos bajo la modalidad de obra por lo cual la cláusula de pagos no los condiciona a la aprobación de informes por el programa y fueron firmados por el director de la DNPOIC, no aclarando que lo hacía en su condición de DNAP. A su vez, los consultores debían

mantener informado al director de la DNPOIC, no así al coordinador del programa; iii) Los TDR adjuntos a los contratos indican que los informes deben ser aprobados por el titular de la SSCE (EPI): sólo consta la aprobación por parte de la UEP y no se asentó la fecha de tales actos. Los informes son descriptivos de actividades (no sustantivos), carecen de recepción y tampoco fueron intervenidos por el coordinador del componente "2"; iv) No verificó que los pagos liberados el 3/7/07 a los consultores, se realizaron con el informe aprobado; v) Para los CN° 1, 2 y 3 no consta el "Anexo" al que remite el contrato y la declaración jurada de elegibilidad para consultores individuales (BID); vi) Las grillas de selección no poseen fecha de emisión. Siendo que los contratos poseen inicio del 1°/3/07 y teniendo en cuenta las falencias administrativas detectadas, no existiría tiempo suficiente para dar cumplimiento en tiempo y forma con todos los requisitos que requiere una contratación.

i) E-008 CN° 10: i) El consultor suscribió los TDR para otro puesto (CN° 5 experto en análisis contable y financiero de empresas), la evaluación y pedido de contratación era como CN° 10 (experto en evaluación de proyectos); ii) No se aportó el título profesional habilitante. El programa realizó la contratación con una constancia de título en trámite de antigua data, el currículo expone que se graduó en el 2003, no pudiendo verificar si cumplía con la antigüedad en la profesión requerida de 5 años al momento de la contratación; iii) En el cronograma de presentación de informes se omitió este puesto; iv) No tuvo a la vista la constancia de antecedentes penales; v) El pago liberado el 24/09/07 (\$ 12.183/u\$s 3870.93) por nota UEPFI 495/07 no se cita al consultor.

j) E-008 CN° 2: La SSCE elevó la documentación el 22/02/07 a la UEP, pero los currículos de los postulantes perdedores son de fecha posterior siendo que además la nota pedía la contratación a partir del 24/2/07.

k) E-008 CN° 1: i) El consultor ganador sólo presentó constancia de alumno regular de la UBA por el honorario asignado es requisito obligatorio ser profesional. No tuvo a la vista la excepción prevista en el art. 7 del D1184/01; ii) El contrato inició el 01/03, los currículos de los postulantes perdedores son de fecha posterior (07/03 y 23/3/07).

La AGN recomienda conformar archivos debidamente foliados y que contengan la totalidad de la documentación que resguarde el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Dar intervención al comité técnico por las modificaciones a los TDR y a las autoridades que tienen competencia en el tema.

Consultoría nacional

Artículo 65 ley 11.672 CPP (t.o. 2005): Por RSH 134 del 25/4/07 se aprueba la planta de personal del programa a utilizar por el 2007, no obstante la AGN observa que:

a) La UEP no proporcionó información que permita constatar que correspondía la presentación de las modificaciones cuatrimestrales en la planta de personal

aprobada 2007, prevista en el artículo 5° de la RSH 545/1998. No obstante ello, se solicitaron 5 consultores por propuestas PAEP N° 01 y 06, no constando las comunicaciones por la inclusión en la planta del resto de los consultores PAEP con pagos en el 2007.

b) Atento que el programa no cuenta con la formalización de un organigrama completo de la estructura de la UEP, que en la RSPE 104 del 18/5/05 se establecen sólo cinco puestos para la unidad, que se carece de un documento indicando cómo se financian los consultores del ACSA y que en la planta se aprobaron 23 puestos, se solicitó al programa que justifique tal situación. Existen puestos que no fueron debidamente creados o formalizados modificando la estructura inicial.

Proceso de terna

c) Notificaciones del resultado de la terna: Para los consultores relevados en las propuestas E-007, E-008 y E-014 y en otras tres contrataciones no constan las notificaciones a los postulantes ganadores. En cuatro contrataciones no consta la comunicación a los postulantes perdedores.

d) En una terna no constan los CV de los otros dos postulantes que concursaron.

Pagos e informes

e) En aquellos casos que los consultores cobraron por transferencia bancaria, el programa no incorporó como procedimiento solicitar al consultor constancia por la efectiva recepción de los fondos (\$ 56.130.-/u\$s 18.026,50).

f) Las autorizaciones de pago emitidas entre el 26/01 y el 29/3/07 liberaron pagos a los consultores por \$ 58.311/u\$s 18.786,77, carecen de firmas (UEP/ACSA).

g) Las aprobaciones a los informes en su mayoría se transcriben en la nota de elevación, con sello y firma del coordinador inserta debajo de la leyenda “informe aprobado” y sin indicar fecha.

La AGN recomienda incluir en la planta de personal ocupada durante el ejercicio los puestos aprobados. Dar cumplimiento a lo establecido en las GN 2220-10 del 02/04 sobre consultoría individual. Acompañar las grillas de selección con toda la documentación que les da respaldo. Profundizar los controles y dejar evidencia de ellos sobre la documentación. Establecer hojas de rutas para el traslado interno tanto de los antecedentes de contratación como de los legajos de consultores. Establecer procedimientos para garantizar la fiabilidad de los CV.

Retenciones AFIP-DGI - Clave fiscal - Presentaciones - Pagos

Al 31/12/07 la UEP no contaba con la finalización del trámite para la obtención de la clave fiscal para cumplimentar en forma oportuna lo establecido en el artículo 4 de la RG AFIP 2233 (BO: 29/3/07).

La AGN recomienda cumplimentar la normativa fiscal vigente sobre el ingreso de retenciones. Realizar

los ajustes contables correspondientes. Establecer los controles entre los distintos sectores dejando evidencia de ellos sobre los documentos.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-396/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica” - Contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica” - Contrato de préstamo de Cooperación Técnica N° 1.575/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

2

Ver expediente 185-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.